



DECRETO EXENTO N° 1.988
RETIRO, Julio 18 de 2011-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2402, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 20/06/11, que aprueba "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$93.482.374= (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

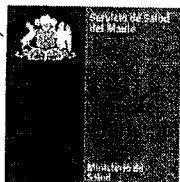


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto.
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

68

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARÍA	
Minuta Ingreso N°	367
Fecha	13 Jun 2011
Hora	
Funcionario que recibe	
Observaciones	

RESOLUCION EXENTA N° 2402 /

INT.N° 55 / 20.06.2011

TALCA, 20 de Junio del 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio "**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal 2011**", suscrito con fecha 09 de Mayo del 2011, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**; dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1600 DEL 2008 de la Contraloría General de la República, D.S.N° 17 del 03/05/2011 MINSAL.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal 2011", suscrito con fecha a 09 de Mayo del 2011, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2011

En Talca a 09 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Oriente N° 936, representado por su Director (S) Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE, Médico Cirujano, RUT N° 5.168.867- 8 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde Don Juan Patricio Contreras Contreras, Profesor, RUT N° 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 58 del 11.02.2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF):

- Componente 1: Trabajo con Familias
- Componente 2: Consejerías individuales y familiares
- Componente 3: Participación social
- Componente 4: Capacitaciones
- Componente 5: Autocuidado
- Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 93.482.374** (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme al siguiente detalle:

- a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar **Los Robles: \$ 46.741.187** (cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos)
- b) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar **Las Camelias: \$ 46.741.187** (cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos)

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

CECOSF LOS ROBLES

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Nº Población Cescof	Nº Actividades Programada	Meta Anual (1)
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	491	12	0.0244%
2-Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control	1.866	30	0.0160%
	Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	491	30	0.0610%
3-Participación social	Nº de reuniones comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	1.866	12	0.0064%
4-Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	10	3	0.3%
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	10	2	0.2%
6-Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	100%	1.866	100%

CECOSF LAS CAMELIAS

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Nº Población Cescóf	Nº Actividades Programada	Meta Anual (1)
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	969	20	0.0206%
2-Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control	1.515	50	0.0330%
	Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	969	20	0.206%
3-Participación social	Nº de reuniones comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	2.736	50	0.018%
4-Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	14	4	0.285%
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	14	1	0.071%
6-Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	100%	2.736	100%

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2010 con un incremento de un 5% durante el 2011.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

SEXTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas de \$ **7.790.198** (siete millones setecientos noventa mil ciento noventa y ocho pesos) mensuales.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa:

Monitoreo:

El monitoreo de estas actividades será respecto de las actividades propuestas en Plan de Inversión con indicadores de resultado. Su medición, se efectúa a través de la verificación de la existencia de plan de inversión, convenios, contratos y proyectos aprobados, de manera proporcional a los compromisos pendientes.

Evaluación:

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos tanto técnicos como financieros y sus medios de verificación.

La evaluación se efectuará con corte al día 30 de Septiembre del año en curso.

SÉPTIMA:

En caso incumplimiento del por parte del Municipio, el Servicio de Salud rescindirá el convenio en forma inmediata y requerirá el reintegro de los recursos financieros percibidos.

OCTAVA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste, en su Anexo I, que se entiende formar parte integrante de este convenio y en las orientaciones de funcionamiento técnico del Cecosf, entregadas por el Servicio de Salud.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

DÉCIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de abril del año en curso.**

En el evento que con ocasión de incumplimientos estos den origen a multas a favor de la Municipalidad, dichas multas deberán ser transferidas al Servicio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Dpto. de Auditoría.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá renovarse automática y sucesivamente por períodos iguales, si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducir en su operación.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto Supremo N° 17 del 03.05.2011 del Ministerio de Salud.

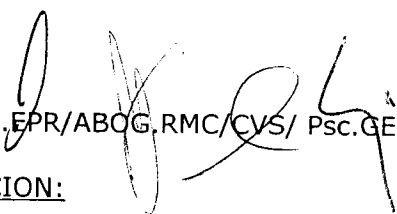
La personería jurídica de Don Juan Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio anula cualquier convenio suscrito anteriormente entre las partes sobre esta materia, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL MAULE


DR.LFU/DR.EPR/ABOG.RMC/CYS/ Psc.GES /fcc

DISTRIBUCION:

- * I. Municipalidad de Retiro
- * Subsecretaria de Redes Asistenciales
- * División de Atención Primaria Minsal
- * Subdirector de Gestión Asistencial, SSM
- * Depto. Finanzas
- * Depto. Auditoria.
- * Sra. Jefa de Tesorería
- * Sr. Jefe Articulación y Desarrollo de la Red
- * Programa Salud Mental – Depto. Articulación y Desarrollo de la Red
- * Departamento Jurídico SSM.
- * Archivo Of. de Partes



SERVICIO DE SALUD MAULE
MODELO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE APS

CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca a 09 de Mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Oriente N° 936, representado por su Director (S) Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE, RUT N° 5.168.867-8 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde Don Juan Patricio Contreras Contreras, Profesor, RUT N° 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 58 del 11.02.2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF):

- Componente 1: Trabajo con Familias
- Componente 2: Consejerías individuales y familiares
- Componente 3: Participación social
- Componente 4: Capacitaciones
- Componente 5: Autoayuda

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 93.482.374** (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, conforme al siguiente detalle:

- a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar **Los Robles: \$ 46.741.187** (cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos)
- b) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar **Las Camelias: \$ 46.741.187** (cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos)

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

CECOSF LOS ROBLES

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Nº Población Cecosf	Nº Actividades Programada	Meta Anual (1)
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	491	12	0,0244%
2-Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control	1.866	30	0,0160%
	Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	491	30	0,0610%
3-Participación social	Nº de reuniones comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	1.866	12	0,0064%
4-Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	10	3	0.3%
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	10	2	0,2%
6-Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	100%	1.866	100%

CECOSF LAS CAMELIAS

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Nº Población Cecosf	Nº Actividades Programada	Meta Anual (1)
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	969	20	0,0206%
2-Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control	1.515	50	0,0330%
	Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	969	20	0,0206%
3-Participación social	Nº de reuniones comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	2.736	50	0,018%
4-Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	14	4	0.285%
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	14	1	0,071%
6-Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	100%	2.736	100%

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2010 con un incremento de un 5% durante el 2011.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

SEXTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas de \$ **7.790.198** (siete millones setecientos noventa mil ciento noventa y ocho pesos) mensuales.

Monitoreo:

El monitoreo de estas actividades será respecto de las actividades propuestas en Plan de Inversión con indicadores de resultado. Su medición, se efectúa a través de la verificación de la existencia de plan de inversión, convenios, contratos y proyectos aprobados, de manera proporcional a los compromisos pendientes.

Evaluación:

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos tanto técnicos como financieros y sus medios de verificación. La evaluación se efectuará con corte al día 30 de Septiembre del año en curso.

SÉPTIMA:

En caso incumplimiento del por parte del Municipio, el Servicio de Salud rescindirá el convenio en forma inmediata y requerirá el reintegro de los recursos financieros percibidos.

OCTAVA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste, en su Anexo I, que se entiende formar parte integrante de este convenio y en las orientaciones de funcionamiento técnico del Cecosf, entregadas por el Servicio de Salud.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

DÉCIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de abril del año en curso.**

En el evento que con ocasión de incumplimientos estos den origen a multas a favor de la Municipalidad, dichas multas deberán ser transferidas al Servicio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Dpto. de Auditoría.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá renovarse automática y sucesivamente por períodos iguales, si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducir en su operación.

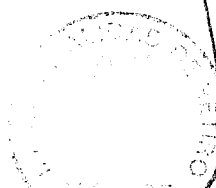
DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto N° 17 de fecha 03.05.2010 del Ministerio de Salud.

La personería jurídica de Don Juan Patricio Contreras Contreras, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio anula cualquier convenio suscrito anteriormente entre las partes sobre esta materia, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE